



Para tal efecto se envía, de manera adjunta al presente, copia certificada del acta de la sesión ordinaria de cabildo, celebrada el pasado seis de Octubre del presente, en donde se aprobó por unanimidad de votos la iniciativa en comento, así también, se acompaña en medio magnético ( disco compacto), documento de texto en formato Word, y una impresión simple de la iniciativa de referencia.

Sin otro en particular que tratar, reiteramos a Usted nuestra atenta consideración y respeto.

En Padilla, Tamaulipas a los 7 días del mes de Noviembre del Año 2008.



ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

*Jose Manuel Trevino Gonzalez*  
PROF. JOSÉ MANUEL TREVIÑO GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*Francisco Reyes Diaz*  
PROF. FRANCISCO REYES DIAZ  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Avanzando  
**FIRME**  
Ayuntamiento de Padilla 2008 - 2010

**PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PADILLA,  
TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009**

**CAPITULO I  
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

**Artículo 1º.-** La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Padilla, Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año 2009, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Productos;
- IV. Participaciones;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Accesorios;
- VII. Financiamientos;
- VIII. Aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales; y
- IX. Otros ingresos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en ésta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de Derecho Común, entre otras.

**Artículo 2º.-** Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

**CAPITULO II  
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONOSTICO**

**Artículo 3º.-** Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD
<b>I. IMPUESTOS</b>	<b>\$ 720,000.00</b>
a) Impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica	\$ 450,000.00
b) Impuesto sobre adquisición de inmuebles	\$ 150,000.00
c) Rezagos	\$ 120,000.00
<b>II. DERECHOS</b>	<b>\$ 92,000.00</b>
a) Certificados y certificaciones	\$ 30,000.00
b) Rastro	\$ 32,000.00
c) Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos	\$ 30,000.00
<b>III. PRODUCTOS</b>	<b>\$ 25,000.00</b>
a) Arrendamiento de mercados, plazas, etc	\$ 25,000.00
<b>IV. PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 16,720,000.00</b>

V. APROVECHAMIENTOS	\$	0.00
VI. ACCESORIOS	\$	266,00.00
VII. FINANCIAMIENTOS	\$	500,000.00
VIII. APORTACIONES Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES	\$	11,451,000.00
IX. OTROS INGRESOS:	\$	15,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 29,789,000.00</b>

**Artículo 4º.-** Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

**Artículo 5º.-** Los rezagos por concepto de impuestos y derechos señalados en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieren en la época en que se causaron.

**Artículo 6º.-** La falta puntual de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 3% por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 7º.-** Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual que será la tercera parte menor a la mencionada en el artículo anterior, de los créditos fiscales prorrogados.

**Artículo 8º.-** Para los efectos de esta ley, se entiende por salario mínimo, la cantidad equivalente a un día de salario mínimo general diario vigente que corresponda al área geográfica del Municipio.

### CAPITULO III DE LOS IMPUESTOS

#### SECCION PRIMERA

#### DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RUSTICA

**Artículo 9º.-** Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

#### TASAS

I. Predios urbanos con edificaciones	1.5 al millar
II. Predios suburbanos con edificaciones	1.5 al millar
III. Predios Rústicos	1.5 al millar
IV. Predios urbanos y suburbanos sin edificaciones (baldíos).	3 al millar

#### SECCION SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES

**Artículo 10.-** El impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

#### SECCION TERCERA DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

**Artículo 11.-** El impuesto sobre diversiones públicas y espectáculos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas:

I. Con la tasa del 8% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

a) Bailes públicos y privados;

- b) Bailes privados. En los casos de que estas actividades sean organizadas con objeto recabar fondos para fines de beneficencia o de carácter familiar, no se realizará cobro alguno;
  - c) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
  - d) Espectáculos culturales, musicales y artísticos, y
  - e) Cualquier diversión o espectáculo no gravado con el Impuesto al Valor Agregado.
- II. Con la tasa del 4% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:
- a) Espectáculos de teatro, y
  - b) Circos.
- III. Permisos para bailes privados, kermesses, desfiles, colectas, festivales y uso de música viva, sin fines de lucro, \$ 200.00
- IV. En los casos de que las actividades mencionadas en las fracciones I y II sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por instituciones de beneficencia, se bonificará un 100% del impuesto respectivo.

#### CAPITULO IV DE LOS DERECHOS

**Artículo 12.-** Los derechos que cobrará el Municipio en los casos en que preste determinados servicios públicos o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

- I. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- II. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- III. Servicio de panteones;
- IV. Servicio de rastro;
- V. Estacionamiento de vehículos en la vía pública, servicio de grúas y almacenaje de vehículos;
- VI. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos;
- VII. Servicios de tránsito y vialidad;
- VIII. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;
- IX. De cooperación para la ejecución de obras de interés público;
- X. Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, radio, periódicos y revistas, y
- XI. Servicios de seguridad pública;
  - a. Servicios de protección civil;
  - b. Servicios de asistencia y salud pública;
  - c. Servicios en materia ecológica y protección ambiental, y
- XII. Los que establezca la Legislatura.

Cuando se solicite la prestación de los servicios para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

En ningún caso el importe a pagar será inferior a un salario.

Los derechos que establece este artículo no se causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

#### SECCION PRIMERA POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES

**Artículo 13.-** La expedición de certificados y certificaciones generará el cobro de derechos de conformidad con las siguientes:

#### CUOTAS

I. Legalización y ratificación de firmas	\$ 250.00
II. Certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos	\$ 250.00
III. Carta de no antecedentes policíacos	\$ 50.00
IV. Certificado de residencia	\$ 50.00
V. Certificado de otros documentos	\$ 50.00
VI. Certificación del registro de fierro	\$ 250.00
VII. Inspección de pieles	\$ 50.00

**SECCION SEGUNDA**  
**POR LOS SERVICIOS CATASTRALES, DE PLANIFICACION, URBANIZACION,**  
**PAVIMENTACION, PERITAJES OFICIALES Y POR LA AUTORIZACION DE**  
**FRACCIONAMIENTOS**

**POR LA PRESTACION DE SERVICIOS CATASTRALES**

**Artículo 14.-** Los derechos por la prestación de los servicios catastrales se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

**I. SERVICIOS CATASTRALES:**

- a) Revisión, cálculo, aprobación e inscripción de planos de predios:
  - 1. Urbanos y suburbanos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
  - 2. Rústicos, cuyo valor no exceda de cinco salarios, 2.5% de salario, y
  - 3. Rústicos, cuyo valor catastral sea superior a cinco salarios, pagarán la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%.
- b) Revisión, cálculo, aprobación y calificación de manifiestos de propiedad, un salario.

**II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:**

- a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, un salario, y
- b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, un salario.

**III. AVALUOS PERICIALES:** Sobre el valor de los mismos, 2 al millar.

**IV. SERVICIOS TOPOGRAFICOS:**

- a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 1% de un salario;
- b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:
  - 1. Terrenos planos desmontados, 10% de un salario;
  - 2. Terrenos planos con monte, 20% de un salario;
  - 3. Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% de un salario;
  - 4. Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% de un salario, y
  - 5. Terrenos accidentados, 50% de un salario.
- c) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 salarios;
- d) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:
  - 1. Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 salarios, y
  - 2. Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de un salario.
- e) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayor a 1:500:
  - 1. Polígono de hasta seis vértices, 5 salarios;
  - 2. Por cada vértice adicional, 20 al millar de un salario, y
  - 3. Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de un salario.
- f) Localización y ubicación del predio, un salario.

**V. SERVICIOS DE COPIADO:**

- a) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:
  - 1. Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 salarios, y
  - 2. En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1 al millar de un salario.
- b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 20% de un salario.

**POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACION, URBANIZACION Y PAVIMENTACION Artículo**

**15.-** Los derechos por la expedición de licencias por los conceptos siguientes se causarán y liquidarán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por asignación o certificación del número oficial	1 salario
II. Por licencias de uso o cambio de suelo	Hasta 10 salarios
III. Por licencia o autorización de uso o cambio del uso de la construcción o edificación	5 salarios

IV. Por licencia de remodelación	2.5 salarios
V. Por licencias para demolición de obras	2.5 salarios
VI. Por dictamen de factibilidad de uso del suelo	10 salarios
VII. Por revisión de proyectos de nueva construcción o edificación, o modificación	10 salarios
VIII. Por el estudio y la aprobación de planos para la expedición de licencias de construcción o edificación, por cada m <sup>2</sup> o fracción, en cada planta o piso	5% de un salario
IX. Por licencia o autorización de construcción o edificación, por cada m <sup>2</sup> o fracción	5% de un salario
X. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10,000 m <sup>2</sup> y no requiera del trazo de vías públicas	3% de un salario, por m <sup>2</sup> o fracción de la superficie total.
XI. Por la autorización de fusión de predios	3% de un salario, por m <sup>2</sup> o fracción de la superficie total.
XII. Por la autorización de relotificación de predios	3% de un salario, por m <sup>2</sup> o fracción de la superficie total.
<p>a) Por permiso de rotura.</p> <p>b) De piso, vía pública en lugar no pavimentado, 50% de un salario, por m<sup>2</sup> o fracción.</p> <p>c) De calles revestidas de grava conformada, Un salario, por m<sup>2</sup> o fracción.</p> <p>d) De concreto hidráulico o asfáltico, 2.5 salarios, por m<sup>2</sup> o fracción.</p> <p>e) De guarniciones y banquetas de concreto, Un salario, por m<sup>2</sup> o fracción.</p> <p>Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura con las especificaciones y materiales originales utilizados.</p>	
<p>XIII. Por permiso temporal para utilización de la vía pública:</p> <p>a) Andamios y tapias por ejecución de construcción y remodelación, 25% de un salario diario, por m<sup>2</sup> o fracción, y</p> <p>b) Por escombro o materiales de construcción, 50% de un salario diario, por m<sup>2</sup> o fracción.</p>	
XIV. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcción, 10 salarios.	
XV. Por alineamiento de predios urbanos o suburbanos, 25% de un salario, cada M. lineal o fracción del perímetro, y	
XVI. Por deslinde de predios urbanos o suburbanos, 15% de un salario, cada M. lineal o fracción del perímetro.	

**Artículo 16.-** Por peritajes oficiales se causarán 2 salarios. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m<sup>2</sup>.

### POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS

**Artículo 17.-** Los servicios municipales derivados de lo dispuesto por la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, se causarán y liquidarán en atención a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por el dictamen de factibilidad de uso de suelo y lineamientos urbanísticos,	50 salarios
II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo,	\$ 0.75 por m <sup>2</sup> o fracción del área vendible.
III. Por la constancia de terminación de obras y liberación de garantías,	\$ 0.75 por m <sup>2</sup> o fracción del área vendible.

### SECCION TERCERA POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

**Artículo 18.-** Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán \$135.00 por lote disponible para las inhumaciones.

**Artículo 19.-** Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

CONCEPTO	TARIFAS
I. Por el servicio de mantenimiento,	2 salarios, anuales.
II. Inhumación y exhumación,	Hasta 10 salarios.
III. Cremación,	Hasta 12 salarios.
IV. Por traslado de cadáveres : a) Dentro del Estado, 15 salarios b) Fuera del Estado, 20 salarios c) Fuera del país, 30 salarios	
V. Rotura de fosa,	4 salarios
VI. Construcción media bóveda,	25 salarios.
VII. Construcción doble bóveda,	50 salarios.
VIII. Asignación de fosa, por 7 años,	25 salarios.
IX. Duplicado de título,	Hasta 5 salarios.
X. Manejo de restos,	3 salarios.

XI. Inhumación en fosa común, para no indigentes,	5 salarios.
XII. Reocupación en media bóveda,	10 salarios.
XIII. Reocupación en bóveda completa,	20 salarios.
XIV. Instalación o reinstalación:	
1) Monumentos, 8 salarios;	
2) Esculturas, 7 salarios;	
3) Placas, 6 salarios;	
4) Planchas, 5 salarios, y	
5) Maceteros, 4 salarios.	

#### SECCION CUARTA POR LOS SERVICIOS DE RASTRO

**Artículo 20.-** Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con las siguientes:

##### TARIFAS

I. Por sacrificio (degüello, pelado y desviscerado) de animales:

a) Ganado vacuno	Por cabeza	\$ 90.00
b) Ganado porcino	Por cabeza	\$ 45.00
c) Ganado ovinapríno	Por cabeza	\$ 25.00
d) Aves	Por cabeza	\$ 5.00

II. Por uso de corral, por día:

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	\$ 7.00
b) Ganado porcino,	Por cabeza	\$ 3.00

III. Transporte:

- a) Descolgado a vehículo particular, \$ 10.00 por res, y \$ 3.00 por cerdo
- b) Transporte de carga y descarga a establecimientos, \$ 45.00 por res y \$ 14.00 por cerdo.
- c) Por el pago de documentos únicos de pieles \$ 3.00 por piel.

IV. Por refrigeración, por cada 24 horas:

a) Ganado vacuno,	En canal	\$ 25.00
b) Ganado porcino,	En canal	\$ 15.00

#### SECCION QUINTA PROVENIENTES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA

**Artículo 21.-** Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos. Los derechos correspondientes por la ocupación de la vía pública, se causarán en la forma siguiente:

- I. Por la ocupación de la vía pública para estacionamientos de vehículos en donde existen aparatos marcadores de tiempo, \$ 2.00 por cada hora o fracción o \$ 5.00 por tres horas.
- II. Por la ocupación exclusiva de la vía pública, por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse, pagarán un derecho a razón de cuota mensual de 8 salarios.
- III. En los estacionamientos propiedad municipal se cobrará por su uso 20% de un salario, por hora o fracción, y un salario por día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo en el apartado que corresponda, se sancionarán como sigue:

- a) Se cobrará por multa, hasta 3 salarios, y
- b) Si se cubre antes de las 24 horas, se reducirá un 50%.

#### SECCION SEXTA POR EL USO DE LA VIA PUBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES O CON PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS

**Artículo 22.-** Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Los comerciantes ambulantes, hasta un salario, por día y por metro cuadrado o fracción que ocupen.
- II. Los puestos fijos o semifijos, pagarán por mes y por metro cuadrado o fracción que ocupen:
  - a) En primera zona, hasta 10 salarios;
  - b) En segunda zona, hasta 7 salarios, y
  - c) En tercera zona, hasta 5 salarios.

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

### SECCION SEPTIMA POR LOS SERVICIOS DE TRANSITO Y VIALIDAD

**Artículo 23.-** Por la prestación de los servicios de tránsito y vialidad se causarán y liquidarán los derechos conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por examen de aptitud para manejar vehículos,	\$ 100.00
II. Examen médico a conductores de vehículos,	\$ 100.00
III. Servicio de grúa y/o arrastre por disposición legal o reglamentaria,	5 salarios
IV. Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados o por cualquier causa, tarifa diaria,	1 salario

### SECCION OCTAVA POR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCION Y RECEPCION DE RESIDUOS SOLIDOS NO TOXICOS

**Artículo 24.-** Por los servicios de limpia, traslado, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no tóxicos, al basurero municipal, cuando medie solicitud de personas físicas o morales, se causarán derechos que se cubrirán conforme a las tarifas siguientes:

- I. Por el servicio de recolección y transportación, en vehículos del Ayuntamiento, de basura, desechos o desperdicios no peligrosos provenientes de establecimientos fabriles o comerciales:
  - a) Por cada tanque de 200 litros, \$ 15.00.
  - b) Por metro cúbico o fracción, \$ 50.00.
- II. Por el servicio de recolección y transportación, de basura, desechos o desperdicios no peligrosos provenientes de establecimientos fabriles o comerciales, en vehículos del Ayuntamiento, en forma exclusiva, por cada flete, \$ 450.00.
- III. Se cobrará por depositar basura, desechos sólidos o desperdicios no peligrosos en el basurero municipal, en forma permanente o eventual, conforme a lo siguiente:

	Cuota por viaje	Cuota mensual
a) Por camión de 12 metros cúbicos.	\$ 90.00	\$ 2,000.00
b) Por camión de 8 metros cúbicos.	\$ 80.00	\$ 1,400.00
c) Por camión de 3.5 toneladas.	\$ 60.00	\$ 1,000.00
d) Por camioneta pick up.	\$ 20.00	\$ 400.00

Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que requieran de este servicio o similares en forma permanente o eventual podrán celebrar convenio con el Ayuntamiento, en el cual se determine la forma en que se prestara este servicio, respetando las tarifas correspondientes.

- IV. Por realizar actividades de acopio de material reciclable, en los sitios o lugares previamente señalados por el Ayuntamiento, se cobrará una cuota mensual de \$ 500.00 a \$ 1,200.00, según lo determine la autoridad competente.
- V. Por el servicio de recolección de basura de casa habitación al basurero municipal, se cobrará una cuota semanal, conforme a lo siguiente:
  - a) Zonas populares, \$ 5.00;
  - b) Zonas medias económicas, \$ 7.00, y
  - c) Zonas residenciales, \$ 10.00.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los vecinos, para establecer cuotas solidarias para la mejora del servicio de recolección de residuos no tóxicos, tomándose en cuenta la capacidad económica de los habitantes, los compromisos de la autoridad municipal, para el mejoramiento y eficientización del servicio, así como el costo del mismo.

**Artículo 25.-** Por el servicio de limpieza de predios urbanos baldíos, se causará hasta \$ 4.00 por m<sup>2</sup>.

Para que sea procedente el cobro anterior, primeramente deberá notificarse al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 5 días hábiles para que comparezca ante la autoridad municipal que ordenó la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro antes citado.

**SECCION NOVENA  
DE COOPERACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO**

**Artículo 26.-** Los derechos de cooperación para la ejecución de obras de interés público se causarán por:

- I. Instalación de alumbrado público.
- II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas.
- III. Construcción de guarniciones y banquetas.
- IV. Instalación de obras de agua y drenaje; sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes.
- V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

**Artículo 27.-** Los derechos mencionados en el artículo anterior se causarán y se pagarán en los términos del Decreto número 406, publicado en el Periódico Oficial del 28 de diciembre de 1977. En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

**SECCION DECIMA  
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES  
PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES**

**Artículo 28.-** Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, causarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

- I. Dimensiones hasta 0.5 metros cuadrados, 6.25 salarios;
- II. Dimensiones de más de 0.5 metros cuadrados y hasta 1.8 metros cuadrados, 22.5 salarios;
- III. Dimensiones de más de 1.8 metros cuadrados y hasta 4.00 metros cuadrados, 50 salarios;
- IV. Dimensiones de más de 4.00 metros cuadrados y hasta 8.00 metros cuadrados, 100 salarios, y
- V. Dimensiones de más de 8.00 metros cuadrados, 187.5 salarios.

**SECCION DECIMA PRIMERA  
POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA**

**Artículo 29.-** Por la prestación de los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán derechos por elemento, conforme a la siguiente:

**TARIFA**

I. En dependencias o instituciones	Mensual por jornada de 8 horas	\$ 2,000.00
II. En eventos particulares	Por evento	\$ 200.00

**SECCION DECIMA SEGUNDA  
POR LOS SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL**

**Artículo 30.-** Por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán los derechos de conformidad con las siguientes:

**CUOTAS**

I. Por la formulación y emisión de dictámenes de análisis de riesgo en materia de protección civil,	De 30 hasta 300 salarios.
---	---------------------------

**SECCION DECIMA TERCERA  
POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PUBLICA**

**Artículo 31.-** Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

**TARIFA**

I. Examen médico general	\$ 50.00
II. Por los servicios en materia de control canino	\$ 50.00

**SECCION DECIMA CUARTA  
POR SERVICIOS EN MATERIA ECOLOGICA Y PROTECCION AMBIENTAL**

**Artículo 32.-** Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica y protección ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

**TARIFA**

I. Por la autorización de estudio de impacto ambiental en obras o actividades que pretendan realizarse en el municipio	\$ 1,000.00
II. Otorgamiento de licencias a establecimientos industriales, comerciales y servicios de nueva creación con fuentes emisoras de contaminantes, por única vez.	\$ 1,000.00

**CAPITULO V  
DE LOS PRODUCTOS**

**Artículo 33.-** Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

- I. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- II. Arrendamiento de mercados, plazas, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes, y
- III. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza.

**CAPITULO VI  
DE LAS PARTICIPACIONES**

**Artículo 34.-** El Municipio percibirá las participaciones que determinen las leyes del Estado, así como los convenios federales respectivos.

**CAPITULO VII  
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**Artículo 35.-** Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento, y
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios.

**CAPITULO VIII  
DE LOS ACCESORIOS**

**Artículo 36.-** Los ingresos municipales por concepto de accesorios serán:

- I. Recargos, gastos de ejecución y cobranza por falta de pago oportuno de los Impuestos, Derechos y de los que generen los convenios suscritos por el Ayuntamiento, y
- II. Multas que se impongan por las autoridades municipales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables al Bando de Policía y Gobierno.

Para los efectos del cobro de los gastos de ejecución y cobranza se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

**CAPITULO IX  
DE LOS FINANCIAMIENTOS**

**Artículo 37.-** Los financiamientos son los créditos que celebre el Ayuntamiento en los términos de la legislación vigente. El monto de endeudamiento que se estima contraer en el ejercicio, se encuentra previsto en el artículo 3º de esta Ley y su contratación deberá de sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

**CAPITULO X  
DE LAS APORTACIONES, INCENTIVOS Y REASIGNACIONES  
DE RECURSOS FEDERALES**

**Artículo 38.-** Los ingresos municipales por concepto de aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales serán:

- I. Aportaciones federales que le correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal;
- II. Incentivos, los ingresos que le correspondan al Municipio por colaborar administrativamente con las autoridades fiscales federales, y
- III. Reasignaciones del gasto derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación que se determinen por convenios o acuerdos.

**CAPITULO XI  
OTROS INGRESOS**

**Artículo 39.-** Los otros ingresos serán los que conforme a las disposiciones legales, convenios y acuerdos le correspondan.

**CAPITULO XII  
DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTIMULOS FISCALES**

**SECCION PRIMERA  
DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RUSTICA**

**Artículo 40.-** La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de dos salarios mínimos.

**Artículo 41.-** Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50 % del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial);

- a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad;
- b) Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar, y
- c) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

**Artículo 42.-** Los contribuyentes del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril tendrán una bonificación del 15 %, 15%, 10%, 5% respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

**SECCION SEGUNDA  
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES**

**Artículo 43.-** Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmueble de la siguiente manera:

- a) Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 10% al valor catastral, y
- b) Tratándose de los inmuebles rústicos, 20% al valor catastral.



En **PADILLA**  
**Avanzamos**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PADILLA, TAM

ÁREA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 133/2008.

Padilla, Tam. A 7 de noviembre de 2008



ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**C. DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS**

**COMISION INSTRUCTORA DE LA SETENTA LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

**CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.**

**P R E S E N T E.-**

**PROFR. JOSE MANUEL TREVIÑO GONZALEZ y PROFR. FRANCISCO REYES**

**DIAZ, Presidente Municipal y Secretario del R. Ayuntamiento, respectivamente del  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PADILLA, TAMAULIPAS;**

Atentos y respetuosos nos dirigimos a Usted con el siguiente propósito:

Por este conducto y con fundamento en el artículo 49 fracción XI, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, artículo 76 párrafo segundo y 69 párrafo tercero de la Constitución Política Local; Nos permitimos remitir **PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE EL MUNICIPIO DE PADILLA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009**, a efecto de que sea puesta a consideración del **H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**, para que una vez estudiada, analizada y aprobada de manera definitiva que sea, se proceda a realizar la publicación respectiva en el órgano de difusión correspondiente.

**Avanzando**  
**FIRME**  
Ayuntamiento de Padilla 2008 - 2010

Palacio Municipal  
3 y 4 Hidalgo s/n Zona Centro, Padilla, Tamaulipas.  
Tel. 01 (835) 32 401 58 y 32 401 08

Para tal efecto se envía, de manera adjunta al presente, copia certificada del acta de la sesión ordinaria de cabildo, celebrada el pasado seis de Octubre del presente, en donde se aprobó por unanimidad de votos la iniciativa en comento, así también, se acompaña en medio magnético ( disco compacto), documento de texto en formato Word, y una impresión simple de la iniciativa de referencia.

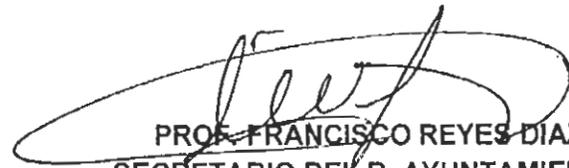
Sin otro en particular que tratar, reiteramos a Usted nuestra atenta consideración y respeto.

En Padilla, Tamaulipas a los 7 días del mes de Noviembre del Año 2008.



ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

  
PROP. JOSÉ MANUEL TREVIÑO GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
PROP. FRANCISCO REYES DIAZ  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Avanzando  
**FIRME**  
Ayuntamiento de Padilla 2008 - 2010



ACTA DE CABILDO No. 012  
SESIÓN ORDINARIA No. 010

EN NUEVO PADILLA, TAMAULIPAS SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PADILLA, EL C. PROFR. JOSÉ MANUEL TREVIÑO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. PROFR. FRANCISCO REYES DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ LUÍS CABRERA ÁLVAREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C. PROFRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESPINOSA CARREÓN, PRIMER REGIDOR, PROFRA. GUADALUPE TIJERINA RUIZ, SEGUNDO REGIDOR, C. HUGO SERGIO DELGADO BETANCOURT, TERCER REGIDOR, C. HILDA JULIÁN VÁZQUEZ, CUARTO REGIDOR, PROFR. MARTÍN ARRATIA TURRUBIATES, QUINTO REGIDOR, C. JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ MUÑIZ, SEXTO REGIDOR, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO BAJO EL SIGUIENTE :

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.-VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL
- 3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- 4.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 5.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA
- 6.- APROBACION DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.
- 7.- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES EL ANIVERSARIO DE NUEVO PADILLA.
- 8.- ASUNTOS GENERALES
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

LEÍDO EL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYÓ AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROCEDIERA AL DESAHOGO DEL MISMO.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL C. PROFR. FRANCISCO REYES DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: -----  
CON EL PERMISO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LOS SEÑORES SINDICO, Y REGIDORES ME PERMITO MANIFESTARLES QUE EL **PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTE EN LA LISTA DE ASISTENCIA; PROCEDIENDO AL EFECTO, HAGO CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO.-----

COMO **SEGUNDO PUNTO**, SE CONSTATA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL DEL HONORABLE CABILDO, PROCEDIENDO EL SECRETARIO A INFORMARLO AL C. PRESIDENTE, QUIEN HACE LA DECLARATORIA FORMAL Y SE ABRE LA SESIÓN, ENCONTRÁNDOSE LOS CC. SINDICO Y REGIDORES INVESTIDOS CON FACULTADES LEGALES PARA CONOCER, DELIBERAR, ANALIZAR, RESOLVER Y APROBAR SOBRE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.-----  
ABORDANDO ENSEGUIDA EL PUNTO TRES , REFERENTE A LA INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA, EL SECRETARIO LE SOLICITÓ AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL FUERA TAN AMABLE DE INSTALAR LA SESIÓN, QUIEN LO HIZO EN LOS SIGUIENTES

TÉRMINOS: COMPAÑEROS INTEGRANTES DE CABILDO, SINDICO Y REGIDORES; ES PARA MI UN HONOR DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA ESTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ESPERANDO QUE LOS TRABAJOS QUE AQUÍ SE REALICEN SEAN PARA EL BIEN COMÚN DEL MUNICIPIO DE PADILLA. -----

AGOTADOS LOS TRES PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ CON EL PUNTO NUMERO CUATRO CORRESPONDIENTE A LA LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR, PONIÉNDOLA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.-----

ACTO SEGUIDO SE PROSIGUIÓ CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DIA REFERENTE A LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA, RESALTANDO EL OFICIO EN DONDE SE INFORMA QUE LA TERCERA SEMANA NACIONAL DE SALUD SE LLEVARÁ A CABO DEL DIA SEIS AL DIEZ DE OCTUBRE DE PRESENTE AÑO. EN LA CUAL SE DA ÉNFASIS A LAS ACCIONES DE VACUNACIÓN A LOS MENORES DE EDAD. PROSIGUIENDO CON EL PUNTO NUMERO SEIS DEL ORDEN DEL DIA CONSISTENTE EN LA APROBACION DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, EL HONORABLE CABILDO DE PADILLA, DESPUES DE REVISARLA Y NO ENCONTRARLE MODIFICACIONES LA APROBÓ POR UNANIMIDAD.-----

CONTINUANDO CON EL PUNTO NUMERO SEITE DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE A LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL TREINTA Y SIETE ANIVERSARIO DE NUEVO PADILLA, COMPRENDIDAS DEL DIA TRECE AL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, QUEDANDO CONFORMADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: LUNES TRECE PRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS DEL CBTa No, 55, CBTis No. 219 Y PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATAS A REINA, MARTES CATORCE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL, MIÉRCOLES QUINCE PRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS DE LAS SECUNDARIAS TÉCNICAS No 30, 5, 27, 43, TELESECUNDARIAS MAGDALENA AGUILAR CASTILLO Y LEPOPLDO DE LA FUENTE NÚÑEZ. JUEVES DIECISÉIS PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LOS LOS JARDINES DE NIÑOS DE LA CABECERA MUNICIPAL. VIERNES DIECISIETE PROGRAMA ESPECIAL DE ANIVERSARIO, PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR PRIMARIA SECUNDARIA, MEDIO SUPERIOR Y CORONACIÓN DE LA REINA DE PADILLA.-----

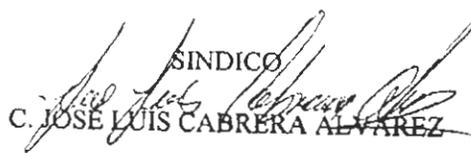
PROSIGUIENDO CON EL PUNTO NUMERO OCHO DEL ORDEN DEL DIA REFERENTE A LOS ASUNTOS GENERALES, SE CEDE LA PALABRA AL C. PROFR. JOSE MANUEL TREVIÑO GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN INFORMA AL HONORABLE CABILDO SOBRE EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE BACHEO EN LAS CALLES DEL POBLADO EL BARRETAL, POSTERIORMENTE EL C. JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ MUÑIZ SEXTO REGIDOR MANIFIESTA QUE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN DE BACHEO SEAN DE BUENA CALIDAD PARA QUE NO SE DESTRUYA CON FACILIDAD.-----

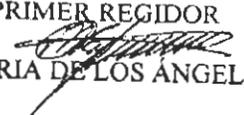
CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA QUE EL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO SR. RAÚL MELÉNDEZ GARZA PRESENTÓ SU RENUNCIA POR MOTIVOS PERSONALES A PARTIR DEL QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, POR LO CUAL LE SOLICITA AL HONORABLE CABILDO LA AUTORIZACIÓN DE LA PROPUESTA DEL C. LICENCIADO LINDOLFO RIVERA QUINTANILLA PARA OCUPAR LA VACANTE DE DICHO PUESTO SIENDO LA MISMA APROBADA POR UNANIMIDAD.-----

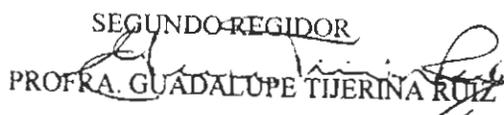
EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ LUÍS CABRERA ÁLVAREZ SINDICO MUNICIPAL SUGIERE QUE EL C. LICENCIADO LINDOLFO RIVERA QUINTANILLA NUEVO DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEBERÁ SER PRESENTADO EN LA SIGUIENTE REUNIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, MANIFESTÁNDOLE EL CABILDO ESTAR DE ACUERDO CON DICHA SUGERENCIA.-----  
EN USO DE LA PALABRA EL PROFR. JOSÉ MANUEL TREVIÑO GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE A TRAVÉS DEL PROYECTO QUE TIENE LA SECRETARIA DE TURISMO, EN LA CONSERVACIÓN DE LOS DE LUGARES TURÍSTICOS SE PUEDA CIRCULAR EL ÁREA EN DONDE SE ENCUENTRA LA IGLESIA, LA ESCUELA Y PLAZA DE VIEJO PADILLA, PARA SU MEJOR CUIDADO. -----  
DE LA MISMA MANERA INFORMA QUE LA COMISIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN ESTA SOLICITANDO LA PROPUESTA DE TRES PERSONAS PARA ASISTIR A LA REUNIÓN DE TRABAJO CON MOTIVO DE PRESENTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE LOS LUGARES HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO DE PADILLA, QUE TENGAN QUE VER CON DICHA CONMEMORACIÓN, POR LO QUE SE COMISIONA AL PROFR. FRANCISCO REYES DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. PROFR. MARTÍN ARRATIA TURRUBIATES QUINTO REGIDOR , Y AL C. JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ MUÑIZ SEXTO REGIDOR, PARA QUE ASISTAN A DICHA SESIÓN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL LA SALA DE REUNIONES DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN EN CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS. -PROSIGUIENDO CON LA ASAMBLEA LA PROFRA. GUADALUPE TIJERINA RUIZ, FELICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL POR HABER DESIGNADO A UNA PERSONA PARA QUE SE ENCARGARA DE REALIZAR LA LIMPIEZA EN LA PLANTA ALTA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, YA QUE ERA VERDADERAMENTE NECESARIO QUE EXISTIERA UN PERSONA RESPONSABLE DEL ASEO EN ESTA ÁREA DEL EDIFICIO.-----  
POSTERIORMENTE EL C. JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ MUÑIZ SEXTO REGIDOR LE PREGUNTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE LA PROPUESTA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO EN EL POBLADO EL BARRETAL, INFORMÁNDOLE EL PRESIDENTE QUE ESTA EN ESPERA LA RESPUESTA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO.-----  
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DIÓ POR TERMINADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL MISMO DIA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, DAMOS FE:

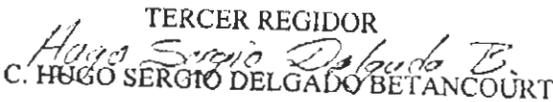
PRESIDENTE MUNICIPAL  
  
PROFR. JOSÉ MANUEL TREVIÑO GONZÁLEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
  
PROFR. FRANCISCO REYES DÍAZ

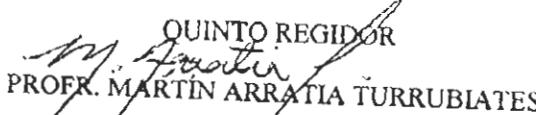
SINDICO  
  
C. JOSÉ LUÍS CABRERA ÁLVAREZ

PRIMER REGIDOR  
  
PROFRA. MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA C.

SEGUNDO REGIDOR  
  
PROFRA. GUADALUPE TIJERINA RUIZ

TERCER REGIDOR  
  
C. HUGO SERGIO DELGADO BETANCOURT

CUARTO REGIDOR  
  
C. HILDA JULIAN VÁZQUEZ

QUINTO REGIDOR  
  
PROFR. MARTÍN ARRATIA TURRUBIATES

SEXTO REGIDOR  
  
C. JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ MUÑIZ